

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el Convenio), que celebran de una parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, en adelante **MINAM**, con Registro Único de Contribuyente N° 20492966658, con domicilio legal en Av. Antonio Miró Quesada N° 425 Urb. San Felipe, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro del Ambiente, **JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**, identificado con DNI N° 18115829, designado mediante Resolución Suprema N° 024-2024-MINAM; y, de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, en adelante **GOBIERNO REGIONAL**, con Registro Único de Contribuyente N° 20452393817, con domicilio legal en Av. Cutervo N° 920, distrito y provincia de Ica, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **JORGE CARLOS HURTADO HERRERA**, identificado con DNI N° 21422808, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 0005-2023-JNE y facultado mediante el literal k) del Artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los que de manera individual se identificarán como "**PARTE**" y, en conjunto, como "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Ordenanza Regional N° 008 – 2009 – GORE – ICA, el **GOBIERNO REGIONAL** declara de interés regional es uso sostenible del territorio, la zonificación ecológica y económica – ZEE y ordenamiento territorial de la Región Ica, con el enfoque de gestión de riesgo y equidad de género. Asimismo, se aprueba la conformación de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica.
- 1.2. Con Oficio N° 093-2024-GOREICA/GGR del 12 de junio de 2024, el **GOBIERNO REGIONAL** remite su expresión de interés para suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MINAM y el Gobierno Regional.
- 1.3. Por medio del Informe N° 00207-2024-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN del 14 de junio de 2024, la Dirección General para el Ordenamiento Territorial y Gestión Integrada de los Recursos Naturales (DGOTGIRN) solicita al Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales (VMDERN) evaluar la pertinencia del Convenio y autorizar continuar con el trámite de suscripción respectivo, para cuyo efecto traslada el Informe N° 00242-2024-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN/DIOTGIRN de la Dirección de Instrumentos para el Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales.
- 1.4. A través del Memorando N° 00759-2024-MINAM/VMDERN del 20 de junio de 2024, el VMDERN autoriza a la DGOTGIRN la continuidad del trámite para la suscripción del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Zonificación Ecológica y Económica.



- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.
- Decreto del Consejo Directivo N° 010-2006-CONAM-CD, que aprueba la Directiva "Metodología para la Zonificación Ecológica y Económica".
- Resolución Ministerial N° 026-2010-MINAM, "Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial".
- Resolución Ministerial N° 135-2013-MINAM, establece la "Guía metodológica para la elaboración de los instrumentos técnicos sustentatorios para el Ordenamiento Territorial".
- Resolución Ministerial N° 098-2016-MINAM, establece los "Lineamientos estratégicos y disposiciones complementarias para la conducción del proceso de Ordenamiento Territorial".
- Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Resolución de Secretaría General N° 150-2021-MINAM, que aprueba la Directiva N° 013-2021-MINAM/SG, "Procedimiento para la elaboración, suscripción, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional en el Ministerio del Ambiente".

La presente normativa incluye sus disposiciones modificatorias y/o complementarias.

CLÁUSULA TERCERA. - DE LAS PARTES

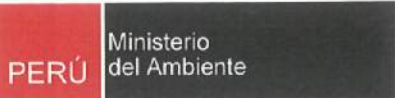
- 3.1 El **MINAM** es el organismo del Poder Ejecutivo cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría respecto a ella. Tiene entre sus objetivos, la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que lo sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonio con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

El **MINAM** promueve la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible y formar una cultura ambiental nacional, asimismo, de acuerdo con el literal c) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, el MINAM establece la política, los criterios, las herramientas y los procedimientos de carácter general para el ordenamiento territorial nacional, en coordinación con las entidades correspondientes, y conduce su proceso.

- 3.2 El **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, mientras garantiza el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; y como misión, formular, aprobar, implementar, evaluar y monitorear las políticas.

El **GOBIERNO REGIONAL**, en el marco de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre sus objetivos, fortalecer el proceso de modernización de la gestión pública institucional orientada a la eficiencia y eficacia, así como el fortalecimiento del proceso de descentralización, regionalización, planeamiento estratégico, presupuesto participativo y





participación ciudadana; mejorar la calidad de vida de la población, dotándola de la infraestructura necesaria y generando oportunidades para su atención, protección y desarrollo integral; promover el desarrollo sostenible, competitivo y productivo con oportunidades para la inversión pública, gestión ambiental, entre otros.

En el marco de dichos objetivos, tiene como función: "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales".



CLÁUSULA CUARTA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objetivo promover la articulación, coordinación y colaboración entre el MINAM y el **GOBIERNO REGIONAL**, en el marco del proceso de descentralización, que permita unir esfuerzos de manera coherente y concertada a fin de afianzar el proceso de ordenamiento territorial, manejo integrado de las zonas marino costeras y gestión integrada de los recursos naturales, así como el fortalecimiento de las capacidades del **GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. El **MINAM** se compromete a:

- Compartir información geoespacial de las características del territorio que abarca el departamento de Ica disponible en el **MINAM**, que facilite la formulación e implementación de los instrumentos del proceso de ordenamiento territorial, manejo integrado de las zonas marino costeras y gestión integrada de los recursos naturales.
- Brindar asistencia técnica permanente para fortalecer las capacidades del **GOBIERNO REGIONAL** en el proceso de ordenamiento territorial, manejo integrado de las zonas marino costeras y gestión integrada de los recursos naturales, así como en los mecanismos de participación, concertación y articulación con los gobiernos locales, en el marco de la información geoespacial compartida.

5.2. El **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:

- Fomentar y desarrollar, con apoyo del **MINAM**, el fortalecimiento de las capacidades del equipo técnico, en el marco de los instrumentos del proceso de ordenamiento territorial, planes de manejo integrado de las zonas marino costeras y gestión integrada de los recursos naturales, realizando acciones necesarias para asegurar su adecuada implementación, así como de sus Comités y grupos técnicos para el cumplimiento de sus funciones para su formulación e implementación.
- Brindar las facilidades para el desarrollo de asistencias técnicas y capacitaciones que el **MINAM** desarrolle a favor del **GOBIERNO REGIONAL** y gobiernos locales, garantizando la sostenibilidad de los equipos técnicos a cargo de los procesos de ordenamiento territorial, manejo integrado de las zonas marino costeras y gestión integrada de los recursos naturales.
- Fomentar la adopción de medidas para asegurar la gobernanza y mecanismos de articulación con los gobiernos locales, así como con los demás actores públicos y privados que intervienen en el proceso de ordenamiento territorial, manejo integrado de las zonas marino costeras y gestión integrada de los recursos naturales.





5.3. Las PARTES se comprometen a:

- Compartir información que sea generada como parte del proceso de ordenamiento territorial, manejo integrado de las zonas marino costeras y gestión integrada de los recursos naturales.
- Difundir en el portal institucional de cada una de LAS PARTES, las acciones que realicen en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años, computados a partir de su suscripción; el mismo que podrá ser renovado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, previa evaluación de los logros obtenidos del Convenio, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no genera compromisos ni obligaciones financieras entre LAS PARTES. Los créditos presupuestarios que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Convenio, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin o por fuentes de cooperación nacional e internacional.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación, planificación, implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, estará a cargo de:

- Por el MINAM: El/La Director/a de la Dirección de Instrumentos para el Ordenamiento Territorial y la Gestión Integrada de los Recursos Naturales, en el marco de sus competencias.
- Por el GOBIERNO REGIONAL: El/La Gerente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y el/la Subgerente de la Subgerencia de Gestión Territorial, en el marco de sus competencias.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA EVALUACIÓN

El MINAM, en coordinación con el GOBIERNO REGIONAL, realizará una evaluación semestral de la ejecución del Convenio, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto. El resultado de dicha evaluación será informado a la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del MINAM.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DEL PLAN DE TRABAJO

Previo a la implementación del presente Convenio, LAS PARTES convienen en formular un Plan de Trabajo en función de los compromisos asumidos en virtud del mismo. El Plan de Trabajo será aprobado por los coordinadores de LAS PARTES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, posteriores a la fecha de suscripción de este documento. De considerarlo conveniente, pueden elaborarse planes anuales. Dichos planes formarán parte integrante del Convenio y priorizarán las





Ministerio
del Ambiente



acciones y metas concertadas, así como los responsables de las mismas, en el marco de los compromisos asumidos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

- 11.1 **LAS PARTES** declaran que ninguno de sus representantes, funcionarios, servidores, trabajadores o terceros contratados, directa o indirectamente han pagado, recibido, ofrecido, ni intentarán pagar o recibir pago o cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente Convenio, ni durante su ejecución. Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.
- 11.2 La violación a estas declaraciones y compromisos implica un incumplimiento sustancial y causal de resolución del presente Convenio; pudiendo incluso **LAS PARTES**, ante indicios de actos de corrupción, suspender los compromisos y/u obligaciones asumidas en la Cláusula Quinta de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

- 12.1 Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, deberá ser realizada mediante Adenda, lo que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe en el presente Convenio.
- 12.2 La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por la parte interesada anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio:

- El acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- El impedimento de carácter legal.
- El caso fortuito o de fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- La transferencia o cesión de derechos emanados del mismo por una de **LAS PARTES** sin autorización de la otra.
- La transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del presente Convenio por una de **LAS PARTES** sin autorización de la otra.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso, **LA PARTE** que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el Convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que se dé cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se haya ejecutado la obligación correspondiente, **LA PARTE** afectada dará por resuelto el Convenio automáticamente.
- La decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, si durante la vigencia del presente Convenio, alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar con su ejecución, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito, con una antelación no menor a treinta (30) días calendario.



Ministerio
del Ambiente



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 Toda diferencia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

14.2 De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este Convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través del arbitraje popular, mediante fallo definitivo, de conformidad con los Reglamentos del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a cuya administración, reglamentos y decisión se someten **LAS PARTES** en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DEL DOMICILIO

15.1 Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

15.2 Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, o a las siguientes direcciones electrónicas que se detallan a continuación, siempre que se obtenga el debido acuse de recibo:

- Por el MINAM: <https://app.minam.gob.pe/ceropapel>
- Por el GOBIERNO REGIONAL: <https://www.gob.pe/20416-acceder-a-mesa-de-partes?child=9634>

15.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado por escrito a la otra PARTE, a los domicilios consignados en la parte introductoria (domicilios físicos) y/o en el numeral precedente (domicilios electrónicos), con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, caso contrario, se tendrá por no comunicada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

En señal de conformidad con el contenido, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio y se ratifican en su contenido. La fecha de suscripción del Convenio y su entrada en vigencia será a partir del día en que se consigne la última firma para su celebración, por **LAS PARTES**.

12 DIC 2024

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Ministerio del Ambiente

JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
Gobierno Regional de Ica

